

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de junio de 2021 con el N° NC2021/0007455, por VICTOR ELITCHERD GRACIA SERRANO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE PANELES PREFABRICADOS, MODULARES, LIGEROS CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO PARA MUROS ALVEOLARES ESTRUCTURALES O DIVISORIOS Y LOSAS ALIGERADAS".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 964 el 10 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15405 de 24 de septiembre de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 29 de diciembre de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas, sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio, como quiera que no se realizó el pago de la tasa establecida por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2021/0007455 el 08 de junio de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de diseñar unos paneles de construcción que contengan una muy buena resistencia mecánica, que sea ligero, sismoresistente, que tenga buena resistencia térmica y acústica y que desperdicie poco material.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud plantea un sistema de paneles prefabricados, modulares, ligeros con propiedades de aislamiento térmico y acústico para la construcción de muros alveolares estructurales o divisorios y losas aligeradas, se caracteriza por un novedoso molde o matriz (1) permanente con diferentes formas

Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

geométricas, manufacturado de material plástico, con encastrés (10) longitudinales de matriz (1), el cual es atravesado por una malla (2) espacial con solapas (11) de refuerzo para el concreto vaciado o revocado (4), produciendo perfiles “I” o “H” (6) y secciones “T” (7) interconectadas, en una o dos direcciones, o sustituyendo la mezcla fresca de cemento por placas (13) de yeso, OSB o fibrocemento, atornilladas a dichas mallas (2). Obteniendo beneficios estructurales, por tener mejor relación material-inercia (sic), en lo económico por mejor relación costo-beneficio; en el campo medioambiental al usar plásticos de desecho como material de construcción, reduciendo el consumo energético por buen aislamiento, y no requerir de encofrados de madera.

Reivindicaciones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

La reivindicación presenta la siguiente observación: La reivindicación 1 no es clara con la referencia (4), puesto que no es nombrada como una pieza, sino como un atributo de pieza: “(...) que se recubre (4) de concreto”.

Descripción

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala:

“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

(...) b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología; (...)

(...) d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera; (...)

Se observa que la mención del documento IMPI No. 220242, encontrado en la página 3, línea 5 es inexistente, por lo cual se informa que es cuestionable la procedencia de esta referencia documental. Al respecto, la Oficina indica que la sigla IMPI¹ es referente a una oficina de patentes, que en este caso es la oficina de propiedad industrial de México, además que el número puede no ser correspondiente a una solicitud de patente en ese país. La referencia de patentes de México se identifica con la referencia p.ej., MX2012005979 en publicación, o MX351668B cuando este es concedido.²

¹ <https://www.gob.mx/impi>

² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/047139373/publication/MX2012005979A?q=MX>

Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

La página 8, línea 7, indica una pieza con referencia (4), el cual es confuso, puesto que no se identifica como componente o pieza en particular, se habla de: “(...) *parcialmente revocado (4) por ambas caras*”, lo cual dificulta entender el objeto de esta solicitud. Además, en las reivindicaciones se conoce esta referencia (4) de forma aparente como un tipo de recubrimiento o de lámina de recubrimiento de concreto en la independiente, sin embargo, la descripción no aclara si en efecto esta referencia es una lámina de recubrimiento o qué tipo de elemento de lámina es. Así las cosas, es susceptible de confusión del nombre del elemento mecánico asociado lo largo de toda la descripción.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de junio de 2021, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2020/240144	“THERMAL-INSULATED EXTERIOR WALL BOARDS, DEDICATED MOLDS AND MAKING METHODS THEREOF”	30 de julio de 2020

D1³ divulga un divulga una pared pretensada con aislamiento térmico y de material de peso ligero incluye un tablero de núcleo térmico, una malla de refuerzo a ambos lados de la pared, y capas de concreto encima de la malla de refuerzo (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente dependiente 1 (NC2021/0007455 del 08 de junio de 2021) refiere a: “*Sistema de paneles prefabricados, modulares, ligeros con propiedades de aislamiento térmico y acústico para la construcción de muros alveolares estructurales o divisorios y losas aligeradas que comprende (...)*” A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Sistema de paneles prefabricados, modulares, ligeros (...) que comprende	Un panel exterior de pared con aislante térmico (reivindicación 1)
(...) un molde o matriz (1) permanente de forma geométrica, relleno o con espacios vacíos de material ligero y aislante	Un tablero de aislamiento núcleo (1) dispuestos en formas geométricas (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).
(...) con salientes opuestos en forma de encastres (10) y solapas (11) de refuerzo	Unas costillas de refuerzo de aislante (1-1) que encajan con las costillas (2-1) de concreto (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).
(...) donde la matriz (1) es envuelta por una malla (2) espacial,	Una malla de acero (3) debajo de la capa de concreto (2) (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).

³<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/064950592/publication/US2020240144A1?q=WO2019007224>



Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

(...) que se recubre (4) de concreto, o se le acoplan placas (13) o laminas por medio de anclajes de fijación (12) de tornillos.	Conectores a cortante (4) dispuestos sobre las mallas de refuerzo entre las costillas de refuerzo de aislante (1-1) (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).
--	---

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicaciones 2 y 4: El tablero de aislamiento puede presentar formas geométricas diversas (Figs. 1 a 4).
- Reivindicación 3: El tablero es hecho de XPS, EPS, mortero granular de polipropileno, fibra de vidrio, tablero de poliuretano fenólico (reivindicación 3).
- Reivindicación 5: La malla puede ser cuadrada plana o de perfil triangular (Figs. 1 a 4).
- Reivindicaciones 6 y 7: Conectores a cortante (4) dispuestos sobre las mallas de refuerzo entre las costillas de refuerzo de aislante (1-1) (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a las objeciones de claridad de la solicitud bajo estudio, particularmente sobre las reivindicaciones y la descripción, manifiesta en primer lugar que modifica el capítulo reivindicatorio ajustando las reivindicaciones 1 y 7, y agrega una nueva reivindicación; adicionalmente, menciona en cuanto a la objeción sobre la descripción, este indica que: “(...) *Respecto al documento IMPI No. 220242 mencionado en la Pág. 3, línea 5, más específica mente se refiere a la patente con radicado MX 220242 B, concedida en el país de México, la cual se considera relevante como parte del Estado de la Técnica, por los aspectos técnicos abordados dicha invención. (...) se señala que en la breve descripción de la figura 2, página 8, línea 7 se refiere al recubrimiento de concreto (4), hecho con mezcla cementicia que es proyectada o lanzada en estado fresco sobre la matriz (1) y mallas (2), hasta cubrir estos y obtener una terminación de plano liso. Entiéndase que el terminó revoque o recubrimiento de concreto (4), definidos por la Real Academia Española (RAE) como “capa o mezcla de cal y arena u otro material análogo con que se revoca” siendo sinónimos del término repello, enrasado, friso, enlucido o pañetado, que se aplica en muros y losas; mientras que el término “concreto” se refiere a una mezcla a base de cemento, agua, agregados finos y gruesos con dosificación preparada para tener resistencia estructural; considerándose pertinente y relevante en la reivindicación, puesto que este recubrimiento de concreto produce los perfiles “I” o “H” alveolares que se generan explícitamente en el sistema de la invención solicitada. Por tal motivo, se procedió a crear la reivindicación 8, con el propósito de explicar como (sic) a partir del recubrimiento de concreto (4), se obtendrá la forma de perfiles alveolares “I” o “H” (6) continuamente unidos por sus alas, donde los alveolos (5) son dados por la geometría de la matriz (1) permanente, resultando en muros y losas alveolares.*”

No obstante, esta Oficina se permite indicar al solicitante que la falta de claridad sobre las reivindicaciones y la descripción aún continúa siendo pertinente, en la medida que no se pagó la tasa por concepto de modificaciones voluntarias, particularmente sobre las reivindicaciones, como se indica en esta Resolución.

Por otra parte, la explicación del documento patente citado por el solicitante en la descripción es incorrecto, dado que se comprobó la no existencia de este documento en las bases consultadas por esta Oficina, además que se indica que el solicitante tampoco

Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

probó de forma convincente que este documento del estado de la técnica existe. Al respecto, se le recuerda que la Decisión 486 del 2000 establece en el artículo 28 que: *“(...) La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla...”,* y por lo tanto, tales argumentos son insuficientes para superar esta objeción. Aunado a lo anterior, sobre la objeción en las reivindicaciones, se indica que el solicitante posiblemente no comprendió el motivo de la objeción, puesto que la objeción practicada por este Despacho consistió en solicitar la aclaración en todo el escrito sobre la referencia técnica (4), por lo cual no fue posible declarar superada la objeción de claridad al no encontrar satisfactoria la explicación suministrada. En efecto, con base en el artículo 28, la claridad de este documento incluye entre otros, que la identificación de componentes mecánicos, electrónicos o geométricos por medio de números de referencia deben concordar tanto en las reivindicaciones como en la descripción, por lo cual se indica que la aclaración sobre el significado de un término usando referencias como el diccionario de la RAE no es dada a lugar en esta ocasión, por lo cual, el comentario explicativo es desestimado y la objeción sigue ajustada a derecho con base en la explicación previa.

Por otro lado, respecto a los argumentos del solicitante con relación al estado de la técnica comparado con la solicitud bajo estudio, manifestó que: *“(...) Evidenciando que D1 va orientado a resolver un problema técnico que también la presente invención resuelve, pero de manera distinta, pues el panel indicado en D1 menciona que depende o se instala en estructuras de acero o concreto, como elemento de pared exterior o fachada, conectándose a la estructura de la edificación, pero no es un sistema estructural en sí mismo. Continúa diciendo que es un molde entre placas de concreto con crestas unidireccionales, pretensadas o no, donde se muestran que dichas placas no tienen contacto entre ellas. A su vez indica que para su utilización requiere de encofrados o formaletas especiales, ya que el concreto se aplica vertiéndolo de arriba hacia abajo en el encofrado o molde que contiene el núcleo. También se debe tener en cuenta, que la tecnología de pretensado utiliza tendones (refuerzo activo en forma de cables de acero de alta resistencia), que como indican las reivindicaciones 11 a 22 de D1, el tensando de los cables es con maquinaria especial (gato hidráulico) como se redacta en los párrafos 132 hasta 136, hasta alcanzar los esfuerzos calculados, pero previamente fijando a una estructura metálica necesaria. Además, la se resalta que el fundido se realiza vertiendo el concreto en un molde especial que contendrá la mezcla hasta que adquiera entre el 70-75% de su resistencia. Mientras que la presente solicitud reclama un “sistema de paneles prefabricados para muros y losas”, es decir, un conjunto de elementos, materiales, etc. que hacen parte de una construcción, diferente de un elemento de construcción.”*-subrayado original de texto.

Al respecto, se debe aclarar al solicitante que se está evidenciando una confusión de conceptos de novedad y de nivel inventivo. Para empezar, este Despacho se permite reafirmar que el oficio previo a esta Resolución tuvo como motivación un estudio de patentabilidad de esta solicitud, por lo cual se indicó que esta solicitud incumple con el requisito de novedad. Al respecto, se le recuerda al solicitante que la Decisión 486 en el artículo 16 establece que: *“(...) Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.”*-subrayado y resaltado por parte nuestra-, y con base en esta definición, la Oficina solamente hace una comparación elemento por elemento de esta solicitud con la anterioridad D1, concluyendo de esta manera que en efecto carece de novedad, por lo cual, se debe indicar que no se hace examen de nivel inventivo en el presente trámite, toda vez que la materia reclamada carece del primer requisito de patentabilidad.

En segundo lugar, revisada nuevamente la anterioridad D1, el estado de la técnica citado en efecto es un tablero de pared pre tensado, cuyo objetivo es el de superar el problema

Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

técnico de realizar paredes verticales más amplias sin sacrificar las propiedades mecánicas y de resistencia sísmica, además de facilitar la construcción del mismo (Pág. 1, Párr. 0003 y 0004), por lo tanto, al contrastar este con la presente solicitud, es ajustado a derecho la selección de este documento al encontrarse relevante para el presente estudio, aclarando además que en materia de estudio de la novedad, el documento del estado de la técnica citado no necesariamente tiene que abarcar el mismo campo técnico de la solicitud, ni tampoco el mismo problema técnico.

El solicitante hace una tabla de comparación entre el estado de la técnica citado con su solicitud, y establece las siguientes conclusiones:

INVENCION	D1	DIFERENCIAS
(...) un molde o matriz (1) permanente de forma geométrica, relleno o con espacios vacíos, de material ligero y aislante (Figs. 4 y 5; Pág. 8, línea 18).	Un tablero de aislamiento núcleo (1) dispuestos en formas geométricas (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).	Las formas geométricas divulgadas en D1, son extruidas en una dirección y el núcleo no permite que las capas de concreto se toquen entre sí. En cambio, la invención reclamada presenta una matriz que permite que el concreto se conecte entre capas, haciendo que se formen perfiles alveolares “I” o “H” (6) (Fig. 4)
(...) con salientes opuestos en forma de encastrés (10) y solapas (11) de refuerzo (Fig. 5; Pág. 11, líneas 11 y 15).	Unas costillas de refuerzo de aislante (1-1) que encajan con las costillas (2-1) de concreto (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).	Las costillas de D1 se forman al verter el concreto sobre el núcleo, mostrando que estos paneles son independientes. Mientras que en la invención reclamada, los encastrés son para conectar al menos dos matrices y dar continuidad a la unión de paneles, razón por la que se ubican en los salientes opuestos de los bordes largos; y del mismo modo, las solapas refuerzan con mallas las uniones de estos paneles.
(...) donde la matriz (1) es envuelta por una malla (2) espacial (Figs. 7 y 8, Pág. 11, línea 1).	Una malla de acero (3) debajo de la capa de concreto (2) (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077).	Las mallas definidas en D1 son planas y no se consideran retículas tridimensionales. Por su parte, la invención enfatiza que las mallas espaciales o tridimensionales se conforman por el conjunto de mallas planas junto a conectores dispuestos de maneras específicas para formar retículas 3D.
(...) que se recubre (4) de concreto, o se le acoplan placas (13) o laminas por medio de anclajes de fijación (12) de tornillos.	Conectores a cortante (4) dispuestos sobre las mallas de refuerzo entre las costillas de refuerzo de aislante (1-1) (Fig. 1;	Los conectores descritos por D1 se describen como elemento de unión entre mallas planas, y en este reglón no guarda relación con los acoples para placas, pues el panel D1 no contempla nada relacionado
(Pág. 12, línea 9).	Pág. 4, Párr. 0077).	con este aspecto. Sin embargo, la cita tomada de la invención, platea soportes totalmente novedosos, para sujetar las placas con tornillos a los paneles. (Reivindicación 7).

Al respecto, este Despacho se permite hacer las siguientes precisiones:

Respecto al comentario: “(...) Las formas geométricas divulgadas en D1, son extruidas en una dirección y el núcleo no permite que las capas de concreto se toquen entre sí. En cambio, la invención reclamada presenta una matriz que permite que el concreto se conecte entre capas, haciendo que se formen perfiles alveolares “I” o “H” (6) (Fig. 4)”, la Oficina desmiente esta afirmación, puesto que la reivindicación independiente 1 de la

Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

presente solicitud establece: *“un molde o matriz (1) permanente de forma geométrica, relleno o con espacios vacíos de material ligero y aislante”,* y por lo tanto, en ningún instante establece forma geométrica particular en la reivindicación independiente, y como se observa en el análisis previo, en efecto D1 sí establece en las figuras 1 a 4 que la invención presenta figuras geométricas en la configuración de dicho panel, por lo cual es afectado por novedad al no establecer forma en específico de esta característica en la independiente.

Frente al comentario: *“(…) Las costillas de D1 se forman al verter el concreto sobre el núcleo, mostrando que estos paneles son independientes. Mientras que en la invención reclamada, los encastrados son para conectar al menos dos matrices y dar continuidad a la unión de paneles, razón por la que se ubican en los salientes opuestos de los bordes largos; y del mismo modo, las solapas refuerzan con mallas las uniones de estos paneles.”,* se reafirma que la anterioridad D1 en efecto muestra esta característica, dado que una de las modalidades de paneles de este documento, enseña que las costillas 2-1 de uno de los paneles y 1-1 del panel contiguo en efecto cumple un efecto de encastramiento, que coincide entre ellos (Pág. 4, Párr. 0077), por lo cual se concluye que este comentario no es persuasivo.

Respecto al comentario de la característica técnica: *“(…) Las mallas definidas en D1 son planas y no se consideran retículas tridimensionales. Por su parte, la invención enfatiza que las mallas espaciales o tridimensionales (sic) se conforman por el conjunto de mallas planas junto a conectores dispuestos de maneras específicas para formar retículas 3D.”,* se concluye que este argumento no es convincente, dado que en ningún momento establece la configuración de la malla a lo largo de la estructura de manera tridimensional en particular la disposición de retículas a lo largo de la misma en la reivindicación independiente 1, sólo dice malla espacial, y en efecto, D1 establece realmente una malla de refuerzo (3) bajo la capa de material laminado, que si bien es bidimensional, este cumple con este concepto afectando dicha característica.

Finalmente, al analizar la última característica, el solicitante argumenta que: *“(…) Los conectores descritos por D1 se describen como elemento de unión entre mallas planas, y en este reglón no guarda relación con los acoples para placas, pues el panel D1 no contempla nada relacionado con este aspecto. Sin embargo, la cita tomada de la invención, plantea soportes totalmente novedosos, para sujetar las placas con tornillos a los paneles. (Reivindicación 7).”* Esta Oficina se encuentra en desacuerdo con lo mencionado, porque esta característica técnica viene acompañada con la condicional “o”, donde dice que puede ser un recubrimiento o placas con tornillos, lo cual es una característica opcional no incluyente y, al comparar esta característica con el estado de la técnica, D1 revela que el panel se compone además con conectores a cortante (4) dispuestos sobre las mallas de refuerzo entre las costillas de refuerzo de aislante (1-1) (Fig. 1; Pág. 4, Párr. 0077), el cual es comparado con la característica de recubrimiento dada por el solicitante, y así las cosas, es ajustado a derecho dado que cumple con una de las condicionales indicadas sobre esta característica.

Por último, el solicitante indica que las características técnicas reclamadas en las dependientes son también novedosas a la luz de D1, además, el solicitante afirma que: *“(…) Considerando lo anterior, parece evidenciar un análisis en retrospectiva por parte del Examinador, sabiendo que toda vez que una persona del oficio normalmente versada en la materia que busca una solución al problema técnico de la presente solicitud, no tendría en cuenta un documento como el D1. Por otra parte, los elementos específicamente señalados en la comparativa respecto a D1 evidencian que el Examinador parte de la solución propuesta por el Solicitante y la acomoda a lo que se enseña en dicho documento.”,* además de presentar pruebas de laboratorio probando que la presente solicitud sí cumple con los requisitos de patentabilidad.

Resolución N° 50787

Ref. Expediente N° NC2021/0007455

Al respecto, se debe indicar que, si bien las características técnicas de la reivindicación independiente no son nuevas de acuerdo al análisis previo, las reivindicaciones dependientes de la independiente citada tampoco lo son, con base en el criterio de patentabilidad citado, además que el solicitante no demostró de forma convincente la novedad de esta solicitud, como se explica líneas arriba.

Ahora bien, con base en la definición de novedad citada previamente, se debe indicar que el solicitante hace una incorrecta interpretación de la norma, en especial sobre los requisitos de patentabilidad. En efecto, cabe indicar que el término retrospectiva o “hindsight” es aplicable a los conceptos de Nivel Inventivo, el cual está contemplado en el artículo 18 de la Decisión 486 y las fallas de examen sobre este requisito, y con base en esta norma, esta Oficina evalúa este requisito por medio del método problema-solución. Para el caso particular, en este análisis, se reafirma que no se evaluó el requisito de nivel inventivo dado que la presente solicitud no ha superado el requisito de novedad, como se explica líneas arriba en la presente Resolución.

Así las cosas, se reafirma que el documento D1 es relevante para afectar la presente solicitud, tras la comparación de este con la presente solicitud elemento por elemento, como se explicó previamente, y por ende, todas las afirmaciones del solicitante a favor de nivel inventivo de la presente solicitud no se toman en cuenta por estas razones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención para la creación titulada:

“SISTEMA DE PANELES PREFABRICADOS, MODULARES, LIGEROS CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO PARA MUROS ALVEOLARES ESTRUCTURALES O DIVISORIOS Y LOSAS ALIGERADAS”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a VICTOR ELITCHERD GRACIA SERRANO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.08.30
23:02:39 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.